

# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080 D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

BOLIVAR No. 30, 40. PISO COL, CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F. TELS, 4113-1000 EXT, 5704, 5710, 5305, 5706 FAX, 5130-1750

## DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL, JUAN ESCUTIA, C.P. 0910 MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883 CONTRATO SIMPLIFICADO

50220657

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Control de Plagas Internacio	nal Centinela, S.A. de C.V. / Sindicato Nacion	nal de Electricistas 8, Col. Electra, T	Talnepantla, 54060 / 5553651180, 5553613184 /	
FECHA DEL DOCUMENTO 29/12/2022	FORMA DE PAGO 15 días hábiles revisión factura	OBSERVACIONES	CPSI/DGRM/073/2022	
FECHA DE ENTREGA Prestación del servicio mensual	LUGAR DE ENTREGA	Según domicilios in	ndicados , , MX, DF	

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10		1	SER	DESINFECCIÓN PATÓGENA ENERO OBSERVACIONES Servicio de sanitización (desinfección patógena) por nebulización.	20,181.03	20,181.03
				Requerimiento Técnico: Las características técnicas del servicio se encuentra en la propuesta técnica del prestador de servicios Control de Plagas Internacional Centinela, S.A. de C.V., presentada el 14 de noviembre de 2022, en el marco del concurso público sumario CPSI/DGRM/073/2022, razón por la cual se obliga a cumplir como si a la letra estuvieran insertos en el presente contrato.		
				Lugar de prestación de los servicios:		
			×	Partida 1 Edificio Sede. Avenida José Ma. Pino Suárez #2, Colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06060	+ to digital principal pri	
				Partida 2 Edificios Alterno y Bolivar (con Casona y Casetas). Calle 16 de septiembre #38 y Bolivar#30, Colonia Centro, Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000.		
				Partida 3 Servicios adicionales en áreas del edificio Sede que requieren atención semanal		
				Importe Total del contrato: \$280,919.88 I.V.A. Incluido		
				Forma de pago: Los pagos se realizarán 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.	The state of the s	
				En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción.		
				Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.		
				El plazo de prestación de los servicios: 12 meses contados a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.		
	M			1) Plazo de prestación de los servicios: 12 meses 2) Fecha Inicio: 1 de enero de 2023 3) Fecha Fin: 31 de diciembre de 2023		

Recibi Contrato Original

N1-ELIMINADO 1

29-17+7027

Página 1/3 Fecha de Impresión, 25/01/2023 14:24:09

N2-ELIMINADO 6

....



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

BOLIVAR No. 30, 40, PISO COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706 FAX. 5130-1750

#### DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL, JUAN ESCUTIA, C.P. 0910 MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883

#### CONTRATO SIMPLIFICADO

### 50220657

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Control de Plagas Internacional Centinela, S.A. de C.V. / Sindicato Nacional de Electricistas 8, Col. Electra, Tlalnepantla, 54060 / 5553651180, 5553613184 /

FECHA DEL DOCUMENTO
29/12/2022 FORMA DE PAGO
15 días hábiles revisión factura

OBSERVACIONES
CPSI/DGRM/073/2022

FECHA DE ENTREGA LUGAR DE ENTREGA

Prestación del servicio mensual

Según domicilios indicados, , MX, DF

Pos.	Clave Articulo			P. Unitario	Importe Total	
				4) Tipo de procedimiento: CPSI 5) Número de procedimiento: CPSI/DGRM/073/2022 6) Clasificación: Inferior 7) Fundamento de autorización: Artículos 13,38,40,41,43, fracción III, 46,47, fracción III y 86 del Acuerdo General de Administración XIV/2019. 8) Organo que autoriza: Director General de Recursos Materiales 9) Sesión CASOD: No aplica 10) Fecha de autorización: 25 de noviembre de 2022 11) Unidad Responsable (2022): 22510925S0010001 12) Partida Presupuestal: 35801 13) Certificación Presupuestal: 14) Area Solicitante: DGIF 15) Número de Contrato Ordinario: No Aplica 16) Comprobación de Recursos: No Aplica 17) Regularización: No Aplica 18) Administrador de contrato: Subdirección General de Servicios adscrita a la Dirección General de Infraestructura Física		
				SERVICIOS INCLUIDOS: DESINFECCIÓN PATÓGENA ENERO		
20		1	SER	DESINFECCIÓN PATÓGENA FEBRERO SERVICIOS INCLUIDOS: DESINFECCIÓN PATÓGENA FEBRERO	20,181.03	20,181.03
30		1	SER	DESINFECCIÓN PATÓGENA MARZO SERVICIOS INCLUIDOS: DESINFECCIÓN PATÓGENA MARZO	20,181.03	20,181.03
40		1	SER	DESINFECCIÓN PATÓGENA ABRIL SERVICIOS INCLUIDOS: DESINFECCIÓN PATÓGENA ABRIL	20,181.03	20,181.03
50		1	SER	DESINFECCIÓN PATÓGENA MAYO SERVICIOS INCLUIDOS: DESINFECCIÓN PATÓGENA MAYO	20,181.03	20,181.03
60		1	SER	DESINFECCIÓN PATÓGENA JUNIO SERVICIOS INCLUIDOS:	20,181.03	20,181.03

CONTINUA

Página 2 / 3 Fecha de Impresión, 25/01/2023 14:24 09

ı



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080. D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

### DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

BOLIVAR No. 30, 40, PISO COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706 FAX, 5130-1750

### DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910 MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883

#### CONTRATO SIMPLIFICADO

50220657

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Control de Plagas Internacional Centinela, S.A. de C.V. / Sindicato Nacional de Electricistas 8, Col. Electra, Tlalnepantla, 54060 / 5553651180, 5553613184 /

FECHA DEL DOCUMENTO 29/12/2022	FORMA DE PAGO 15 días hábiles revisión factura	OBSERVACIONES	CPSI/DGRM/073/2022	
FECHA DE ENTREGA Prestación del servicio mensual	LUGAR DE ENTREGA	Según domicilios indicados , , M	MX, DF	

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
70	<b>@</b> 1	1	SER	DESINFECCIÓN PATÓGENA JUNIO  DESINFECCIÓN PATÓGENA JULIO SERVICIOS INCLUIDOS: DESINFECCIÓN PATÓGENA JULIO	20,181.03	20,181.03
80		1	SER	DESINFECCIÓN PATÓGENA AGOSTO SERVICIOS INCLUIDOS: DESINFECCIÓN PATÓGENA AGOSTO	20,181.03	20,181.03
90		1	SER	DESINFECCIÓN PATÓGENA SEPTIEMBRE SERVICIOS INCLUIDOS: DESINFECCIÓN PATÓGENA SEPTIEMBRE	20,181.03	20,181.03
100		1	SER	DESINFECCIÓN PATÓGENA OCTUBRE SERVICIOS INCLUIDOS: DESINFECCIÓN PATÓGENA OCTUBRE	20,181.03	20,181.03
110		1	SER	DESINFECCIÓN PATÓGENA NOVIEMBRE SERVICIOS INCLUIDOS: DESINFECCIÓN PATÓGENA NOVIEMBRE	20,181.03	20,181.03
120		1	SER	DESINFECCIÓN PATÓGENA DICIEMBRE SERVICIOS INCLUIDOS: DESINFECCIÓN PATÓGENA DICIEMBRE	20,181.03	20,181.03
IMPOR DOSCI	TE CON LETRA ENTOS OCHENTA MI	L NOVECIENTO	DS DIECI	NUEVE PESOS 88/100. M.N.	Subtotal I.V.A. TOTAL	242,172.36 38,747.52 280,919.88

LIC. LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES LIC. OMAD CARCÍA MORALES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Página 3 / 3 Fecha de Impresión, 25/01/2023 14:24 09

- CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

  DECLARACION ES

  1.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corto" por conducto do su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

  1.1.- Es el máximo organo depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto an los acticulos 94 de la Constituición Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial

  1.1.- Es el máximo organo depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto an los acticulos 94 de la Constituición Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial
- de la Federación.

  1.2- La presente contratación realizada mediante concurso público sumano fue autorizada por el Director General da Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los articulos 42, facción [III]. 46 y 86 del Acuerdo General da Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siste de novlombre de dos mil disclinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, artendamiento, administración y desinocuporación de bienes y la contratación de los prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

  1.3- La persona itulada de la Dirección General de Recursos Materiales, está facultada para suscipir de presente instrumento, de conformidad con lo dispueste en los artículos 32, fracción X. del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y 11, tercor párrato, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

  1.4- Para todo lo retacionado con el presente contrato, señala comos su domicillo el uticado en fa eneral de Suprema Corte de Justicia de la Nación; de la Orgánico de la Nación; de la Nación; de la Orgánico de la Nación; de la Nación; de la Nación; de Nación de Nación de la Nación de la Nación de la Nación de Nación de Nación de Nación de Nación de Nación de Mexico de la Contratación se realizació con cergo al Centro Gestor 22510925001001, Partida Presupuestal 35601, destino 1131400.

- II.- El "Prestador de Servicios" maniflesto bajo protesto de decir vordad, por conducto de su representante legal que:

  II.1.- Es una persona moral debidamente constituido bajo las leyes mexicanes, cuenta con la inscripción en el Registro Público del Comercio correspondiente.

  II.2.- Conoco perfectamente las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Supremo de los elementes tecnicos y capacidad económica necesarios para realizarios a satisfacción de esta.

  II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se oncuentra inhabitado conforma or la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo. Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; esimismo, no se encuentra en iniguno de los supriestos a que se referen los artículos 92 fracciones XV y XVI y 133 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

  II.4.- Conoco y acopta sujetarso a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

  II.5.- Para todo lo relacionado con el presento contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador do Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica com la que comparacen a la celebración del presente instrumento y menifician que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes | 1,4 | 1,5 de este instrumento.

III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátidad del presente contrato forma parte inlegrante del presento instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las eliguientes:

#### CLAUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, predio, plazo, garantías y condiciones de pago señaladas en la carátula y las cláusulas del presente contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo do voluntades. En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubique en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente.

Segunda. Requisitos para roalizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar el Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFOI) respectivo a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cádula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal do Contribuyentes SCJ9502046P5, indicando el dominilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y doministración tributaria ordoser equisitos fiscales a que haya lugar. A fin de que pueda proceder el pago, el administración cortes que fiseron prestados los servicios e entera satisfacción. Las "Partes" conviencen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Prestador de Servicios", en caso de que este último incumpla cualesquiera de las obligaciones paciadas en el presente instrumento contractual.

que este tumo giounipa cualesquera un na origaciones paravess en el presente instrumento commencia.

Tercera. Penas Convencionales. Las penas convencionipales sarán determinadas por la Suprema Corte. en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de sus anexos, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar una pena convencional por el 10% del monto que corresponda al valor de los servicios (sin inclui IVA) que no se hayan persistado, o bien, nos e layar recisidade a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento percife, la pena se ajustará proporcionalmento al porcentaje incumplido.

En caso de que no se obrigue prórriga al "Prestador de Servicios" respecto al sumplimiento de los plazos establecidos en el contrator, se epilicar funa penta convencional por articasos que lo sean imputables sen la presentado de servicios o en la ajecución de los trabajos, equivalente al monto que resulto de aplicar el 1 por ciento por cada da la natural a la cantidad que importen los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30 % del monto tolal del contrator. Si las penas convencionales rebasan en la procentaje señalado auteriormente, se podrá iniciar el procesión del cercación del contrato. Las penas podrán descontardos el contratore de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tescreta de la "Suprema Corte" el "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tescreta de la "Suprema Corte" el "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tescreta de la "Suprema Corte" el "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tescreta de la "Suprema Corte" el "Prestador de Servicios" y.

Cuarta. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por \$242,172.46 (Doscientos cuaranta y dos mil ciento setenta y dos pesos 46/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$38,747.59 (Trointa y octo mil setecientos cuaranta y slote pesos 56/100 M.N.). Las "partes" convienten que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación. El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tione obligación de cubrir ningún importe adicional.

Quinta. Lugar de prestación de los sorvicios y condiciones de pago. "El Prestador de Servicios" debe resilizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en el siguiente domicilio: Partida 1 Edificio Sede. Avenida José Ma. Pino Suárez #2, Colonia Centro de la Ciudad de México. Alcaldía Cuaulhtémoc, C.P. 06060. Partida 2 Edificios Alterno y Bolivar (con Casona y Casedas). Calle 15 de septiambre #35 y Bolivar#30, Colonia Centro, Ciudad de México. Alcaldía Cuaulhtémoc, C.P. 06000. Partida 3 Servicios adicionales en áreas del edificio Sede que requieren atención semenal. Con un precio por servicio mensual de \$20,181,03 Veinte mil ciento ochenta y un pesos 03/100 M.N.) más

Sexfa. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023. A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá contínuar con el servicio objeto de este contrato. El plazo de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la soficitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de operación, por parte del Prestator de Servicios y su aceptación por parte de la "Suprema Cotto". En ossa de que el inicioto de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractular, no sea posiblo por causas imputables a la "Suprema Cotto", esta se realizará en la fecta que por escrito le señado el "Administrador" del contrato al "Prestación de Servicios".

Séptima. Garantia da cumptimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción (i), cuarto parrato del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptira la presentación de la fienza como garantia del cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7500 UMAS y el pago se realizará de manera postarior a la prestación de los servicios.

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Cédigo Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto do prórroga pera el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días natureles, desde la fecha del pago al "Prestador do Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena, Propiedad intelectual El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de caràcter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra indole. Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Decima. Instaltantia de l'Architectura de l'Arch

Décima Primera, Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Pera los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediente el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona fisica o jurídica, la ejecución parciat o total del objeto del contrato.

Décima Segunda, Responsabilidad Civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corta" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del deño consistirá, a elección de la "Suprema Corta", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones tegales a que haya lugar.

Oécima Tercera, intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, pardal o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprama Corto".

persona, fisica o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con avecepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Defirma Cuarta. Del Fomento a la Transparencia y Confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y ne su oaso, los entregables que se generan podrán ser susceptibles de dasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 118 de la Lay General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que compromidan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o porigan en riesgo la integridad de su personal, así como obstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quiela no tenga derecho, documenta, egistros, invigenes, constancias, estadistatos, reportes a cualquier otra inhormación quelen no tenga derecho, documenta, egistros, invigenes, constancias, estadistatos, reportes a cualquier otra inhormación adalidad como recenvada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestador de de avvicios. Es obligados en contrato, estadore de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el manterio que se encuentra de la "Suprema Corte" por lo que el "Prestador de Servicios" se obligados en el artícuto 59 de la Ley General de reconoción de la deservolado en la estador de descricios en medio electrónico o físico. De conformidad con lo establecido en el artícuto 59 de la Ley General de reconoción de la comoción de la comoción

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá resciviólir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cuelesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, husiga estaliada, concurso mercantil o liquidación. Antes de declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" en su domicillo señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de cinco días habiles para que manificate lo que a su derecho convengan, anexa los descoursos que estime petitimentes. Vencido esa plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" adeleminará sobre la procedencia de la rescisión. Lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicillo señalado en la declaración II.5 de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" en su domicillo señalado en la declaración proporcionada para la colobración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" no axhibe las garanties en los términos y condiciones indicedos en este contrato. 4) Si el "Prestador de Servicios" no axhibe las garanties en los términos y condiciones indicedos en este contrato.

Décima Sexta. Supuesto de terminación del contrato diversos a la recisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Sóptima, Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su tenninación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que mojivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décinta Octava, Modificación del contrato, Las condiciones pactadas en el presente instrumento pocián ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los articulos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena, Administrador del contrato, La "Suprema Corto" designa a la persona litular de la Dirección de Servicios de Limpleza e Intendencia, adscrita a la Subdirección General de Servicios, como "Administrador" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las espacificaciones señaladas en el presente instrumento.

Vigéstina. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su denicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener, de conformidad con lo Indicado en el artículo 11. fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.

Vigósíma Primera. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicla de la Noción, el "Acuer Profección de Datos Personales en Poseción de Sujetos Obligados, la La Procedimiento Administrativo, en 1ºº conducento. el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de de Responsabilidades Administrativas la Ley General de Salud y la Ley Federal de

7 1	0	Nombre	CEPCIÓN Y	
WOMINE H.	DP	20119	15.	
W. Cattle 1.		70019	~ ·	L

RESTADOR DE SERVICIOS

29-12-22

## **FUNDAMENTO LEGAL**

- 1. ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
- 2. ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité Transparencia correspondiente expediente CT-CUM/A-24-2022 https://www.scin.gob.mx/sites/default/files/estrado\_electronico\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf
- 3. ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado electronico notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf